



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de octubre de 2021.

VISTO:

El Memorandum N° 1453-2021-SBCH/GG, de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la Designación de Fedatario – Oficina de Archivo Institucional, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, es necesario para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuente con 01 fedatario de la Institución, en la Oficina de archivo institucional, con la finalidad de dar fe de los documentos públicos que obran en dicha oficina, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 127 y 128 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, "El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando la actuación administrativa, sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

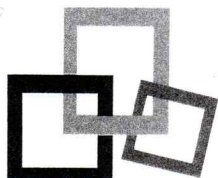
Que, el Art. 127º Régimen de Fedatarios, Capítulo III — Iniciación del Procedimiento de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos de autenticación de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
CERTIFICADO
Copia fiel del original
Ela
Cabrerera de Céspedes
FEDATARIA
12-10-2021

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2021-GG-SBCH

documentos, por lo que es necesario designar a al servidor que asumirá esta función en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, asimismo, el hecho de ser designado como Fedatario institucional de la Beneficencia de Chiclayo, y el desempeño cabal de las funciones implican responsabilidad administrativa directa del servidor, por lo tanto, su buena actuación será considerada como merito en su legajo personal;

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 1453-2021-SBCH/GG, de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente designando como fedatario al Sr. Juan Orbegozo Chafloque desde el 04 de octubre del 2021, por un lapso no superior a cinco (5) años, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **FEDATARIO** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 04 de octubre del 2021, al **SR. JUAN ORBEGOZO CHAFLOQUE**, por un periodo no superior a 5 años, de conformidad con los fundamentos esbozados y/o descritos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; al servidor citado en artículo primero para fedatear solamente los documentos que obran en el Archivo Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor al Sr. Juan Orbegozo Chafloque, encomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente, y bajo los principios de la Ética; así como también, se disponga la respectiva notificación de la presente, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena
Elena Céspedes
FEDATARIA
12-10-2021